



Trujillo, 22 de Octubre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 004774-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 06 parcial, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, por el monto de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles), por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 20-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A. presenta ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la entidad, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 parcial de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, sustentando su pedido en lo siguiente:

**PROBLEMATICA:**

La situación que causa la problemática en la ejecución de los trabajos de la media tensión es que el expediente técnico de media tensión aprobado por la EPS HIDRANDINA S.A. ha caducado el 07 de junio del 2024; por lo que se ha coordinado y acordado con la Entidad que debe actualizar y volver a presentar la documentación y expediente técnico de media tensión para que pueda ser aprobado por la empresa Hidrandina S.A.; y se pueda iniciar con los trabajos de la media tensión y así poder cumplir con la meta de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235620.





El presente Expediente de **Ampliación de Plazo de Obra N° 06 - Parcial**, se sustenta en el Artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo; establecido en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado donde se enmarca el contrato de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235620, por la no contar con el expediente de media tensión actualizado y aprobado por la EPS Hidrandina S.A. y el GRLL.

Los asientos en el cuaderno de obra virtual y el cronograma de avance físico de obra donde se ve la afectación de la ruta crítica justifican y sustentan la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 06 - Parcial, son:

Las razones que sustentan y justifican la presente **Ampliación de Plazo de Obra N° 06 - Parcial** que se menciona en los asientos del cuaderno de obra virtual es el siguiente:

## ANOTACIONES REALIZADAS EN EL CUADERNO DE OBRA VIRTUAL:

- Asientos del Residente N° 380, 398, 408, 409, 413, 418, 431, 442, 437, 443, 449 y 450.

### 4. SUSTENTACION TECNICA:

Inicio de Causal : 01 de agosto del 2024  
Fin de Causal : 01 de octubre del 2024 Causal abierta  
(Obra suspendida del 22-08-2024 al 23-09-2024)

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, no se ha ejecutado debido a la conformidad técnica del proyecto: "Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscomba, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad" que fue dada el 08 de junio del 2022 y que caduco el 07 de junio del 2024 de acuerdo al Informe Técnico N° GR/P – SU-IT-036-2022 que estableció que la validez del proyecto tenía 02 años contados a partir del 08-06-2022; la partida se encuentra dentro la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El no inicio de la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, que se encuentra en ruta crítica implica no cumplir con la meta establecida en el expediente técnico de la obra.

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, es la que dotará de energía eléctrica a las instalaciones de la Ugel de Julcán que se están construyendo, lo que ocasionaría que los equipos e instalaciones eléctricas no funcionen y que no se cumpla con la finalidad del proyecto.

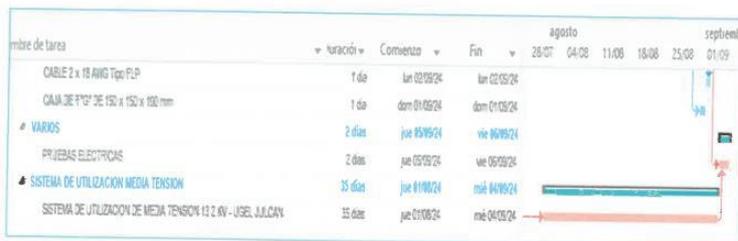
Así mismo el sistema el sistema de agua fría y contra incendio no podrán funcionar debido que estos sistemas necesitan de energía eléctrica para su funcionamiento.

A continuación, se muestra la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, la cual se encuentra en ruta crítica en el programa de ejecución de obra:

## 04 INSTALACIONES ELECTRICAS

### 04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION

#### 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN



Como se puede apreciar la partida 04.13.01 Sistema de Utilización de Media Tensión 13.2 KV – UGEL se encuentra en ruta crítica y se ve afectada en el periodo entre el 01-08-2024 al 21-08-2024 (la obra está suspendida desde el 22-08-2024 al 23-09-2024) y del 24-09-2024 al 01-10-2024.





### SUSTENTO DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06 - PARCIAL

<u>Partidas afectadas por la NO entrega del Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscoma, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad"</u>	<u>Tiempo afectado según el cronograma de obra vigente (Ruta Crítica)</u>	<u>Tiempo (días calendarios)</u>
<b>PARTIDAS AFECTADAS</b>		
04 <b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b> 04.13 <b>SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION</b>		
04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN	Inicio 01-08-2024 Periodo afectado del 01-08-2024 al 21-08-2024 y del 24-09-2024 al 01-10-2024 Fin 07-10-2024	29 días
<b>TOTAL (del 01-08-2024 al 21-08-2024 y del 24-09-2024 al 01-10-2024)</b>		<b>29 días</b>

### CUADRO DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 06 - PARCIAL

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DIAS CALENDARIOS</u>
- Ampliación de Plazo N° 06 - PARCIAL por la no entrega del expediente técnico de media tensión actualizado y aprobado por HIDRANDINA S.A. - EL TIEMPO DE LA AMPLIACION DE PLAZO ES DESDE EL 10-10-2024 AL 07-11-2024.	29
<b>- TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS</b>	<b>29 d.c.</b>

### CAUSAL INVOCADA

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Habiéndose cumplido los aspectos formales y estando la causal enmarcada, dentro de las normas que rigen la ejecución de la presente obra derivada de la LICITACION PUBLICA N° 020-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, luego de formular la presente SOLICITAMOS la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 06 – PARCIAL** por un periodo de **29 Días Calendarios**, definiéndose la nueva fecha de término de Obra al **07-11-2024**, con la finalidad de poder concluir la obra antes mencionada.

### CONCLUSIONES:

- Se requiere contar con el Expediente de Media Tensión actualizado y aprobado por la EPS Hidrandina S.A., y por el Gobierno Regional La Libertad para continuar con los trabajos.
- Teniendo en cuenta los plazos sustentados en el Ítem 3 del presente informe; y acorde con lo estipulado en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario que se otorgue la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 - Parcial por Veintinueve (29) días calendarios.
- Los días de ampliación de plazo solicitados son equivalentes a Veintinueve (29) días calendarios en mérito a lo mencionado en párrafos anteriores.





Que, mediante Informe N° 000222-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz en calidad de inspector de obra informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

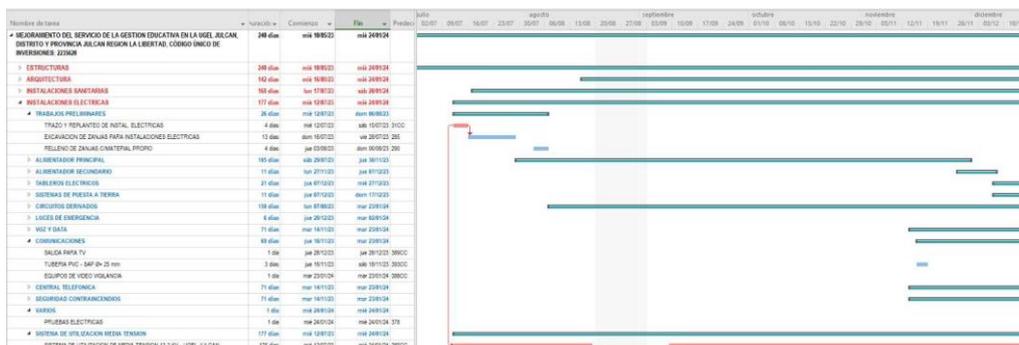
(...)

3.2. Que, la suscrita en calidad de inspectora de obra, sustenta lo siguiente:

- Antes de describir mi opinión técnica, respecto a la presente solicitud de ampliación de plazo, es necesario mencionar que el proyecto cuenta con calendario programado, actualizado y acelerado, debido a la suspensión de plazo, atrasos de obra y ampliaciones de plazo. Asimismo, respecto al calendario acelerado, según el Art. 203.3 menciona "Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente".

Puesto así, basándose la suscrita en lo descrito línea arriba, describe lo siguiente:

- Respecto al cronograma actualizado vigente, sería el aprobado mediante R.G.R N° 000509-2023-GRLL-GGR-GRCO (se anexa), lo cual se verifica el diagrama de Gantt, respecto a la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, se visualiza lo siguiente:



- De acuerdo al Diagrama de Gantt Actualizado vigente, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION afecta la ruta crítica, teniendo un plazo de 176 d.c, e iniciaba el día 12/07/2023 y culminaba el 24/01/2024.
- Respecto el análisis de la ruta crítica, el inicio de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, es el inicio también de la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS, lo cual iniciaba el 12/07/2023 y culminaba el 15/07/2023 con plazo de 04 d.c. Asimismo, se verifica que en las fechas del 12/07/2023 no se ha valorizado la partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS (considerado en la ruta crítica) y tampoco estaba ejecutado la caseta de media tensión de acuerdo al expediente técnico, para dar inicio a la partida 04.13.01.





- Se ha verificado que el contratista no ha evidenciado en la Solicitud presentada mediante CARTA N° 20-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ haber realizado algún trámite acerca la media tensión en dichas fechas antes del 12/07/2023 (inicio de la partida media tensión), teniendo conocimiento que estos toman tiempo y requieren realizar trámites administrativos. Es preciso mencionar que, de acuerdo a los Gastos Generales Fijos, está considerado LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS:

2) NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA - Fijos		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
A) Mobiliario, útiles y equipos de oficina:		
Mobiliario básico	Obi	1.00
Computadores e Impresora	Und.	2.00
Accesorios para oficina	Obi	1.00
Accesorios de limpieza de SS.HH, Oficina y otros ambientes de obra	Obi	1.00
B) Otros:		
Pruebas Diseño de Mezclas	Obi	1.00
Densidad de campo	Obi	1.00
Prueba de Rotura de Probetas	Obi	1.00
Licencias, permisos y otros	Obi	1.00

Por otro lado, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, para el pago menciona lo siguiente:

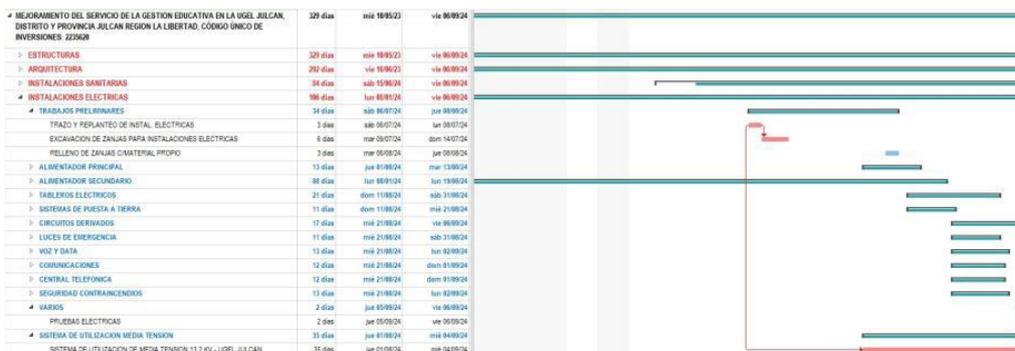
**04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION**  
**04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION 13.2 KV - UGEL JULCAN**

**Descripción**  
 El proyecto se encuentra aprobado por la empresa concesionaria Hidroandina, al cual se adjunta: Mediante Carta HDNA-GR-0602-2023.

**Método de Medición**  
 El contrato será por unidad (Und) del sistema al tanto de paneles solares.

**Bases de pago:**  
 La unidad de medida para efectos del pago es por Unidad (Und), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo los leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

- Asimismo, se ha verificado que la presentación de solicitud de ampliación de plazo N° 06, se basa en cronograma acelerado actualizado, lo cual el diagrama de Gantt, se visualiza que la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, iniciaba el 01/08/2024 al 04/09/2024 con 35 d.c, lo cual esta vinculado a la sub partida TRAZO Y REPLANTEO DE INSTAL. ELECTRICAS que iniciaba el 06/07/2024 y culminaba el 08/07/2024 con 03 días calendarios, tal como se detalla a continuación.





- Ahora bien, la supuesta causal de solicitud ampliación de plazo N° 06 es la pérdida de vigencia de la conformidad técnica del expediente de media tensión, que habría vencido el 07/06/2024, habiendo transcurrido dos (02) años luego de haberse dado la conformidad por HIDRANDINA, lo cual no se ha demostrado por el contratista en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 haber realizado alguna comunicación a la entidad o en el asiento de obra, respecto a dicho vencimiento de conformidad y/o advirtiendo la pérdida de vigencia antes del plazo, sino lo hizo posteriormente a su vencimiento mediante asiento N° 380 del 21 de junio del 2024 del Residente de Obra describiendo: *"Respecto al proyecto de electrificación en media tensión para el local de la UGEL Julcán, la EPS Hidrandina S.A. otorgo la factibilidad eléctrica y fijación del punto de diseño mediante el documento HDNA-GC-0936- 2021 de fecha 12.08.2021, asimismo la Conformidad técnica del proyecto mediante documento HDNA-GR0662-2022 de fecha 08.06.2022; dichos documentos han perdido su vigencia.*

*Luego de las coordinaciones con el área de proyecto de Hidrandina, indican que se debe realizar la actualización de toda la documentación incluido el expediente técnico. Por lo que se tiene que coordinar dichos tramites y actualización de los documentos antes mencionados por parte de la Entidad".*

Es relevante destacar, que la caseta de media tensión, a la fecha 17/07/2024 no estaba construido de acuerdo al expediente técnico, por lo que el Residente de Obra mediante asiento N° 400, hace la consulta acerca dicha caseta de media tensión, describiendo lo siguiente: *"Se deja constancia a la Inspectora que en el plano de la caseta de media tensión no existe detalles en los planos de estructuras y arquitectura, solo existe en el plano eléctrico de media tensión el plano de dicha caseta, la misma que discrepa en cuanto al diseño de la columna C1, puesto que en planta de cimentación se puede visualizar una columna C1 en forma de "L", pero en el plano de detalle se puede ver la forma de la columna C1 con una sección rectangular de 0.30x0.40cm, con una distribución de acero longitudinal de 6 fierros de 5/8". Y estribos de 3/8". Se recomienda a la Inspectora utilizar dicha sección rectangular puesto que cumple el predimensionamiento y cuantías para dicho elemento. Se solicita la aprobación de lo indicado en cuanto a la sección de la columna C1".*

Con fecha 24/07/2024 mediante asiento N° 402, la suscrita en calidad de inspectora de obra Absuelve las consultas acerca los planos del expediente técnico de la media tensión, a fin de su ejecución. Es preciso mencionar, que la caseta de media tensión esta considerada en los planos del expediente técnico, mas no en su presupuesto.

Por lo tanto, la caseta de media tensión no estaban ejecutada al momento en que debería ejecutarse la partida de media tensión 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, es decir no había las condiciones para que en el caso se hubiese querido ejecutar la partida, ya que esta caseta se albergan equipos eléctricos (transformador, tableros, etc.).

En opinión, la suscrita NO APRUEBA, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06, por no





### **CONCLUSIONES:**

✓ Que, la obra se encuentra con CALENDARIO ACELERADO ACTUALIZADO, lo cual de acuerdo al Art. 203.3 del RLCE, estos se toman solo con fines de control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

✓ Que, de acuerdo al cronograma actualizado vigente aprobado mediante R.G.R N° 509-2023-GRLL-GGR-GRCO, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, debió darse inicio el 12/07/2023 y culminaba el 24/01/2024.

✓ Que, en calidad de inspectora de obra, la suscrita sustenta técnicamente, que el atraso de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, no es imputable a la entidad, ya que es responsabilidad del contratista haber gestionado y/o advertido de manera oportuna, los tramites a HIDRANDINA, además están considerados en sus gastos generales fijos.

✓ En conclusión, la suscrita NO APRUEBA la presente solicitud de ampliación parcial N° 06 presentada por la empresa CRES PERU.

Que, con Informe N° 000295-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: De todo lo manifestado por la Inspectora en su Informa el Suscrito Coordinador de la Obra manifiesta y comunica la NO APROBACION de la Ampliación N° 06 manifestando que lo indicado por la Inspectora es conforme y que el atraso de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION no es imputable a la entidad ya que es de responsabilidad de la Empresa Contratista haber gestionado y/o advertido de manera oportuna los tramites a HIDRANDINA cuyos costos están considerados en los gastos generales;

Que, con Informe N° 002290-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 10 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000295-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez, en calidad de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para comunicarle la NO APROBACION de la Ampliación N° 06 manifestando que lo indicado por la Inspectora es conforme y que el atraso de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION no es imputable a la entidad ya que es de responsabilidad de la Empresa Contratista haber gestionado y/o advertido de manera oportuna los tramites a HIDRANDINA cuyos costos están considerados en los gastos generales, por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para los trámites que corresponden.;

Que, con Oficio N° 004774-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002290-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, adjuntando el documento suscrito por el Coordinador de Obra Ing. César Salirrosas Gómez, para comunicarle la NO APROBACION de la ampliación N° 06 manifestando que lo indicado por la Inspectora es conforme y que el atraso de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION no es imputable a la





entidad ya que es de responsabilidad de la empresa contratista haber gestionado y/o advertido de manera oportuna los trámites a HIDRANDINA cuyos costos están considerados en los gastos generales, por lo que se remite para los trámites que corresponden;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, sobre la ampliación de plazo en obras, en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, prescribe lo siguiente:

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;*





198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

**La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:**

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual;

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”;

Que, por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, **afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas;**

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente**





**al número de días en que se afectó la Ruta Crítica;** es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido;

Que, en el presente caso materia de análisis, conforme lo ha señalado por la inspector de obra en su Informe N° 000222-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO y ratificado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, la obra se encuentra con CALENDARIO ACELERADO ACTUALIZADO, lo cual de acuerdo al Art. 203.3 del RLCE, estos se toman solo con fines de control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. Asimismo, de acuerdo con el cronograma actualizado vigente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 509-2023-GRLLGGR-GRCO, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, debió darse inicio el 12/07/2023 y culminaba el 24/01/2024. Por tanto, el atraso de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, no es imputable a la entidad, ya que es responsabilidad del contratista haber gestionado y/o advertido de manera oportuna, los tramites a HIDRANDINA, además están considerados en sus gastos generales fijos. En conclusión, NO APRUEBA la presente solicitud de ampliación parcial N° 06 presentada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC;

Que, mediante Informe N° 000135-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por la Abog. Karla Cecilia Carrasco Nuñez profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que: En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo denegando la ampliación de plazo N° 06 parcial, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, conforme a lo solicitado por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse cumplido con el procedimiento exigidos por la normativa;

Que, en tal sentido, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 06 parcial, por el plazo de 29 días calendarios solicitada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su Carta N° 20-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;





De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 06 parcial por veintinueve (29) días calendario, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, solicitado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al no haber cumplido las condiciones y el procedimiento contemplado por la normativa de contrataciones; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** en su domicilio Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico [cresperu2018@gmail.com](mailto:cresperu2018@gmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Inspector de Obra - Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz, profesional que labora en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

